



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN DE
MÉDICOS CIRUJANOS, SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA Y LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO Nº

703
23 JUN. 2015

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución exenta N°1999, de 07 de mayo de 2015, del Servicio de Salud de Antofagasta, se aprobó el convenio celebrado entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta para que imparta Programas de título de especialista en Pediatría, entre otros, a la Dra. Doña Ismenia Albanez Pereira y a la Dra. Doña Valentina Torres Araya.

2. Que, mediante oficio PFEP N°70, de 02 de junio de 2015, del Programa de Especialistas en Pediatría; registro N° 039, de 04 de junio de 2015, de la Escuela de Postgrado y registro VRIIP N° 311, de 11 de junio de 2015, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Especialización de Médicos Cirujanos, suscrito entre el Servicio de Salud Antofagasta y la Universidad de Antofagasta.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el Convenio de Especialización de Médicos Cirujanos, suscrito entre el Servicio de Salud Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 30 de octubre de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.200-K, representado por su Director (T. y P) Waldo Bustos Streeter, cédula nacional de identidad N°5.943.219-2, ambos domiciliados en calle Simón Bolívar N° 523, de la Ciudad de Antofagasta, en adelante "**el Servicio**", por una parte, y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, rol único tributario N° **70.791.800-4**, representada por **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula nacional de identidad N° **04.625.898-0**, ambos domiciliados en calle **Avda. Angamos # 601, Antofagasta**, en adelante "**la Universidad**", por la otra se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta programa de especialización a los médicos cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a los profesionales; doña **Ismenia Albanez Pereira**, médico cirujano, quien cursará la especialidad de **Pedlatría**, entre el 01 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2015, doña **Valentina Torres Araya**, médico cirujano, quien cursará la especialidad de **Pediatría**, entre el 01 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2017.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a ingresar a los profesionales al que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre la respectiva especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: En virtud de lo contenido en el documento: Acta de Acuerdo entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2013, el costo anual del programa por alumno para el año 2014, asciende a la suma de \$ 3.360.000 (tres millones trescientos sesenta mil pesos) y cubre el arancel de carrera y matrícula.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2014, en los términos que se establecen en la cláusula primera y segunda, se efectuará una vez que el Convenio se encuentre totalmente tramitado. Los pagos correspondientes a los dos siguientes años académicos, serán reajustados al valor establecido en los siguientes acuerdos entre la Asociación de Facultades de Medicina de Chile y el Ministerio de Salud anualmente mientras dure la formación y deberán ser cancelados cada año, previo al inicio del año académico respectivo.

CUARTO: La Universidad deberá, al término de cada semestre académico, informar al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido al Director del Servicio.

QUINTO: Los conflictos que se susciten entre los comparecientes se resolverán mediante negociación directa de éstos o de sus representantes, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Para éste último caso, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: La personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en **Decreto Supremo de educación N° 342 de fecha 18 de agosto de 2014**. La personería don Waldo Bustos Streeter, consta en Decreto N° 72/2014 del 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Universidad de Antofagasta, dos en el Servicio de Salud de Antofagasta y uno en la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

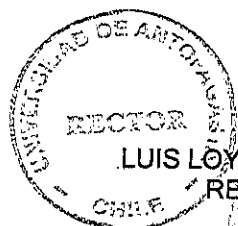
Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Waldo Bustos Streeter, Director (T. Y P) Servicio de Salud Antofagasta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILBA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/FPD/LC/MDS/NPC


LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Facultad de Medicina y Odontología
Programa de Formación de Especialistas en Pediatría